

Extracto de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 17 de enero de 2018 y publicado en el BOP núm. 43 del día 01/03/2018, correspondiente a la reglamentación por la que se rige esta Corporación para la concesión de subvenciones de carácter nominativo:

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018

CAPÍTULO II. NORMAS ESPECIALES

BASE 31. De las Subvenciones

Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas, todas ellas afectadas a una finalidad específica y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios. Las subvenciones pueden ser nominativas y paccionadas, con o sin convocatoria previa.

BASE 32. Subvenciones Paccionadas

1. Son subvenciones paccionadas las que se derivan de la formalización de Convenios de colaboración y otros pactos entre esta Corporación y otras Entidades Públicas o Privadas, personas naturales o jurídicas, que redunden en el fomento y promoción de actividades sociales o económicas de interés público.

2. El órgano competente para la aprobación de este tipo de subvenciones a través de Convenios de colaboración será, en cualquier caso, el Pleno de la Corporación.

3. Formalizado el correspondiente concierto, contrato, convenio de colaboración u otro pacto, se expedirá un documento AD.

BASE 33. Concesión de Subvenciones

1. El órgano competente para la concesión de subvenciones, excepto las comprendidas en la Base anterior, será el Alcalde-Presidente.

2. Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal deben acreditar, previamente a la concesión, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante Certificación de Intervención, en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención. Dicho extremo se confirmará solicitando Certificación al efecto al Recaudador, de ingresos de derecho público tributarios y no tributarios, de la Excm. Diputación Provincial de Valencia.

BASE 34. Justificación de las Subvenciones y Fondos Recibidos

1. Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención.

2. Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas por el Secretario) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose, en todo caso, como plazo límite de justificación el 31 de diciembre del ejercicio económico en el que se concede la subvención.



Polinyà de Xúquer
A J U N T A M E N T

3. Las subvenciones deberán justificarse en el plazo y con los requisitos indicados en estas Bases de ejecución, en la norma que las regule o en el acto administrativo de su concesión, y, en todo caso, se exigirá declaración responsable del beneficiario de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.

4. El Servicio o Área delegada que haya tramitado la subvención, será el encargado de exigir y comprobar los justificantes de la misma.

BASE 35. Pago de las Subvenciones

1. Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención. No obstante, el Alcalde-Presidente, mediante Decreto, podrá resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

Igualmente, se podrá conceder anticipadamente el 100% de la subvención cuando se trate de subvenciones directas por razones humanitarias.

2. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

3. Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

4. El Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

5. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en Presupuesto las siguientes:

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales
231	480.00	Subvenció Asoc. Local Democràtica de Pensionistes y Jubilados Polinyà G-97574784	2.950,00
2310	480.00	Subvenció Asoc. Amas de Casa y Consumidores TYRIUS G-98430648	1.250,00
326	480.01	Subvenció APA L'Alcocera de Polinyà G-46339677	6.500,00
334	480.00	Subvenció Asoc. Musical Poliñanense G-46120937	13.000,00
334	480.01	Subvenció Cor A Capella G-98525710	3.750,00
334	480.02	Subvenció Associació Colla de Tabals i Dolçaines El Porrat G-98247695	2.000,00
334	480.03	Subvenció Assoc. d'arts escèniques de Polinyà de Xúquer G-98082274	3.500,00
334	480.04	Subvenció Círculo La Unión G-46856506	300,00
338	480.00	Subvenció Assoc. Cultural Nou Mil·lenni Polinyà G-96972534	6.500,00



Polinyà de Xúquer
A J U N T A M E N T

341	480.00	Subvenció Club Raspall Polinyà de Xúquer G- 46961322	4.800,00
341	480.01	Subvenció Club Gimnàstica Rítmica Volantí G-98423809	1.000,00
341	480.02	Subvenció Club Colombicultura Polinyà de Xúquer G-97017925	1.000,00
341	480.03	Subvenció Club de Pesca La Canyota de Polinyà G-97215446	600,00
341	480.06	Subvenció Club Frontenis Polinyà de Xúquer G-97397053	2.000,00
341	480.08	Subvenció Assoc. Cultural Nou Mestalla G-98382831	600,00

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente en Polinyà de Xúquer, a 09 de abril de 2018.

El alcalde



Oscar Navarro Torres



